



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE
A-20240905/0947**

**ROY ALPHA S.A.
Vs.
ALLIANZ SEGUROS S.A.**

ACTA No. 5

En Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), atendiendo lo dispuesto en los artículos 23 y 31 de la Ley 1563 de 2012 y el artículo 2º de la Ley 2213 del 2022, se reunieron mediante el uso de medios electrónicos el presidente del Tribunal **ERNESTO RENGIFO GARCÍA**, los árbitros **ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, JOSÉ VICENTE GUZMÁN ESCOBAR** y la secretaria **JULIANA MARÍA GIRALDO SERNA**, quienes se constituyeron en audiencia del Tribunal de Arbitraje promovido por **ROY ALPHA S.A.** como parte demandante, y **ALLIANZ SEGUROS S.A.** como parte demandada.

Procede la secretaria del Tribunal de Arbitraje a presentar el siguiente **Informe Secretarial**:

Mediante Auto Nro. 07 (Acta Nro. 04) de fecha 27 de diciembre 2024, el Tribunal Arbitral fijó fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, para el día **23 de enero de 2025 a las 9:00a.m.**

Hasta aquí el informe secretarial, dejando constancia que se incorpora al expediente los documentos en él referidos.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

En atención al informe secretarial que antecede, la presente audiencia tiene por objeto fijar nueva fecha para la audiencia de conciliación.

Auto Nro. 08

Santiago de Cali, 22 de enero de 2025

En este estado del trámite y en vista de la necesidad de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 24 de la ley 1563 de 2012, este Tribunal,



RESUELVE

PRIMERO. FIJAR como nueva fecha para la Audiencia de Conciliación, el día **5 de febrero de 2025**, a las **2:30 p.m.** Se recuerda a los intervinientes del presente trámite que **la asistencia de las partes y sus apoderados es imperativa.**

SEGUNDO. La audiencia de Conciliación será adelantada por medios virtuales de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1563 de 2012, a través de la plataforma tecnológica suministrada por el Centro de Arbitraje, para lo cual será remitido el enlace correspondiente por secretaría.

TERCERO. De no lograrse la conciliación o de ser ella parcial, a continuación, en la misma audiencia, el Tribunal procederá a adoptar las decisiones que en derecho correspondan para continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

Cumplido el objeto de la audiencia, el Tribunal da por concluida la misma ordenando la suscripción del acta por parte de la secretaria.

Los árbitros,

Quien asistió a través de videoconferencia

ERNESTO RENGIFO GARCÍA

Presidente

Quien asistió a través de videoconferencia

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ

Quien asistió a través de videoconferencia

JOSÉ VICENTE GUZMÁN ESCOBAR

La secretaria designada,

Quien asistió a través de videoconferencia

JULIANA MARÍA GIRALDO SERNA